

Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles

Domicilio: C/ San Antonio 6-8 (28931 - Mostoles) -
28931

Teléfono: 912760515

Fax: 916646999
44007650



(01) 30246274090

NIG: 28.092.00.4-2014/0001853

Procedimiento Procedimiento Ordinario 870/2014

Materia: Reclamación de Cantidad

DEMANDANTE: D./Dña.

DEMANDADO: D./Dña. .



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Registro General

Registro de Entrada núm 1.950

Fecha: 14-01-2015 Hora: 12:23:29

Destino: ASESORIA JURIDICA

DILIGENCIA.- En Móstoles, a dos de enero de dos mil quince

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que, en fecha 29 de diciembre de 2014 ha presentado escrito la parte demandante manifestando su intención de desistir de la demanda. Doy fe.

DECRETO

En Móstoles, a dos de enero de dos mil quince.

HECHOS

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por Dña.
figurando como parte demandada D./Dña.
D./Dña.

, sobre Reclamación de Cantidad, habiéndose citado a las partes.

SEGUNDO.- Que por la parte demandante ha manifestado que desiste de su demanda.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores, en el proceso laboral es un

acto unilateral de la parte demandante, que produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora Dña.
de la acción ejercitada en este procedimiento , dejando sin efecto el señalamiento del día 29/01/2015 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER número 2851-0000-60-0870-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA SECRETARIO JUDICIAL

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.